



RESOLUCIÓN No. 9531 de 2023 (12 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPÍA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA** y por decisión de la Sala Plena de la Corporación del 07 de junio de 2023 fue asignado a la Honorable Magistrada **FABIOLA MARQUEZ GRISALES** – Presidenta del Consejo Nacional Electoral, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
ATLÁNTICO	23
CALDAS	27
HUILA	37
TOLIMA	47
CALDAS	6
TOTAL	140

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPÍA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos los municipios del país.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 16 de febrero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPÍA** del departamento de **CALDAS** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en el municipio de SUPÍA - CALDAS.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la resolución 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de SUPÍA- CALDAS, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.*

***ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al Registrador Especial de SUPÍA – CALDAS, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.*

***PARAGRAFO:** Para efectos del proceso de notificación del municipio de SUPÍA, la registraduría especial de SUPÍA, se encargará de dar a conocer el inicio de la presente investigación.*

***PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental del funcionario encargado del proceso, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPÍA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR Y ORDENAR, la práctica de las siguientes pruebas: Realizar el cruce conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, de los inscritos en el municipio de SUPÍA Departamento CALDAS, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP.
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS.
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- De la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, en la cual se encuentran circunscritos Municipios del Departamento de CALDAS, entre estos el Municipio de SUPÍA, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en este Municipio.
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- De los Jurados de votación – Registraduría Nacional del Estado Civil

PARAGRAFO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- *Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.*
- *Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.*
- *Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.*
- *Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto*

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.*

PARAGRAFO TERCERO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción: Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción. Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades. Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.*

ARTÍCULO QUINTO: *Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación al municipio de SUPÍA, departamento de CALDAS.*

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR *al Alcalde del municipio de SUPÍA, Departamento CALDAS, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPÍA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confíerese un término de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO SÉPTIMO: *Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador especial de SUPÍA – Departamento de CALDAS, y al señor Alcalde del Municipio de SUPÍA para dar a conocer el inicio del presente proceso.*

ARTÍCULO OCTAVO: *Por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.*

ARTICULO NOVENO: *COMUNICAR, por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023.*

ARTICULO DECIMO: *COMUNICAR, a la MOE – MISION DE OBSERVACION ELECTORAL, por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los informes de seguimiento en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023.*

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: *NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co*

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: *Contra el presente acto no procede recurso alguno. (...)*

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Defensoría del Pueblo	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal de SUPÍA	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de SUPÍA	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Misión de Observación Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 24 de marzo de 2023, la Registraduría municipal de **SUPÍA** del departamento de **CALDAS**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 16 de febrero de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
-------------------	----------------------

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

17 de marzo de 2023

24 de marzo de 2023

1.7. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

- **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **CALDAS** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **CALDAS**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.*
- *Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.*
- *Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.*
- *ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.*
- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

1.9. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integro de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 29 de agosto de 2023.

1.10. Por medio de la Resolución No. 6433 del 02 de agosto 2023, el Consejo Nacional Electoral ordenó adoptar algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el censo del Municipio **SUPIA** del Departamento de **CALDAS**, respecto de aquellas que fueron registradas del 29 de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 05 de mayo y de 07 de septiembre de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁵

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

*“(…) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”.*

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁶.

*“(…) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

(…)

4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.

(…)

***ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(…)

***ARTÍCULO 76.** A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(…)

***ARTICULO 78.** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

⁶ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...)”.

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁷.

*“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...)*” (Resaltado fuera del texto).

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁸.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011⁹.

*“(...) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)*”.

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a*

⁷ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

⁸ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁹ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”.

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹².

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*(...) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

***PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(...)

***ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

***ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

¹² “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

PARÁGRAFO. *El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)*”.

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹³.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

¹³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) *La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) *El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) *Potencial de inscritos;*
- d) *Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) *La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

(...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIÁ** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

(iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **SUPIÁ** del departamento de **CALDAS**.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **CALDAS**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁴, la cual dispuso que la misma se entiende como “*el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁵, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “*aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral*” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(...) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁶ (...)”.

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(...) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de

¹⁴ “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”.

¹⁵ “*Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral*”.

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo. Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuado la presunción de residencia electoral. (...)”.

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(…) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”.

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *Ibidem*.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(…). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (…).”

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁷⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁸⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁹⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²⁰⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o

¹⁷ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

¹⁸ **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

¹⁹ **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

²⁰ **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”*

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²¹, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS** con *(i)* las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**–, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, *(ii)* la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**– adscrita al Ministerio de Salud y Protección

²¹ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPÍA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Social, **(iii)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-, **(iv)** el archivo Nacional de identificación, **(v)** el histórico del censo electoral y **(vi)** Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SUPÍA** del departamento de **CALDAS**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **DPS** a fin de determinar el municipio de incorporación e **IGAC** (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **SUPÍA - CALDAS**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.4** de la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.1.4. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.1.5 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC.

Finalmente se acudirá cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –SISBEN, ADRES y DPS-, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a fin de establecer mediante el catastro nacional, la coincidencia entre

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPÍA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPÍA - CALDAS**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el IGAC, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“(...) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)”.*²²

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)”.

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **SUPÍA -**

²² Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

CALDAS, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA – CALDAS**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **SUPIA – CALDAS** para las elecciones de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, información contenida en el archivo magnético adjunto (Archivo: SUPÍA.xlsx Código: F19AF80C), el cual hace parte integral del presente acto administrativo, así:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	1415409	LUIS ALBERTO OSSA CALVO	SISBEN: CALDAS ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALDAS IGAC: SIN REGISTRO
2	3170544	ALEXANDER GARCIA LOAIZA	SISBEN: SILVANIA ADRES: SILVANIA DPS: SILVANIA CENSO 2019: SILVANIA IGAC: SIN REGISTRO
3	3433810	PEDRO ELIECER GONZALEZ SANCHEZ	SISBEN: MARMATO ADRES: MARMATO DPS: MARMATO CENSO 2019: MARMATO IGAC: MARMATO
4	3653328	CARLOS EDUARDO PAREJA	SISBEN: VALPARAÍSO ADRES: VALPARAISO DPS: CARAMANTA CENSO 2019: VALPARAISO IGAC: SIN REGISTRO
5	4337785	OSCAR JHONY SANCHEZ ARROYAVE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
6	4384321	LEONEL ANTONIO RENDON ARENAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARAMANTA IGAC: SIN REGISTRO
7	4389632	LEON ANGEL OSPINA RESTREPO	SISBEN: BELÉN DE UMBRÍA ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: BELÉN DE UMBRÍA CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

8	4445536	EDGAR ALBEIRO SANCHEZ FIGUEROA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARMATO DPS: MARMATO CENSO 2019: MARMATO IGAC: SIN REGISTRO
9	4544401	OCTAVIO DE JESUS TAPASCO DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARMATO DPS: MARMATO CENSO 2019: MARMATO IGAC: SIN REGISTRO
10	4548495	JESUS MARIA DAVILA ANDICA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
11	4593471	HUMBERTO DE JESUS MORENO CARDONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
12	4593883	ANGEL DE JESUS ARIAS MONTOYA	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: MEDELLÍN CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
13	6208304	FRANCISCO JAVIER TABARES BUITRAGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARMATO DPS: MARMATO CENSO 2019: MARMATO IGAC: MARMATO
14	6279985	FELIPE SANTIAGO BERMUDEZ ZAPATA	SISBEN: BELÉN DE UMBRÍA ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: BELÉN DE UMBRÍA
15	6788113	JORGE ARTURO VASQUEZ OBANDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ITAGUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ITAGUI IGAC: SIN REGISTRO
16	7706207	ALDEMAR JOVEN NINCO	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
17	8204680	PABLO ENRIQUE DURANGO DE ARCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO LIBERTADOR IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

18	8239973	JULIO CESAR RAMIREZ GALLON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ITAGUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ITAGUI IGAC: SIN REGISTRO
19	8346444	GUILLERMO GIRALDO MEJIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ITAGUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ITAGUI IGAC: SIN REGISTRO
20	8372053	ISIDRO MANUEL ORTEGA JIMENEZ	SISBEN: SANTANDER DE QUILICHAO ADRES: SANTANDER DE QUILICHAO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTANDER DE QUILICHAO IGAC: SANTANDER DE QUILICHAO
21	8418615	CARLOS MARIO PUERTA DUARTE	SISBEN: ENVIGADO ADRES: ENVIGADO DPS: ENVIGADO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
22	9266480	CARLOS ENRIQUE FUENTES MORENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: FLANDES
23	9845789	JUAN CARLOS MUÑOZ VERA	SISBEN: RIOSUCIO ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
24	9847310	JOSE ADRIAN ROMERO GARCIA	SISBEN: CHINCHINÁ ADRES: CHINCHINA DPS: CHINCHINÁ CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: SIN REGISTRO
25	9990526	URIEL DE JESUS GUTIERREZ RIOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA ESTRELLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELLO IGAC: SIN REGISTRO
26	10137201	JUAN CARLOS GUTIERREZ HENA O	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
27	10162629	NESTOR JESUS AGUIRRE GARZON	SISBEN: GRANADA ADRES: FONSECA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MAICAO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

28	10222425	ALVARO DE JESUS VILLADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
29	10237040	RAFAEL GUSTAVO RODRIGUEZ LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
30	10252003	FERNANDO VARGAS CARDENAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
31	10264420	ANGELBERTO CARDONA CARDONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
32	10269259	ALIRIO RIVERA SOTO	SISBEN: ULLOA ADRES: ULLOA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ULLOA IGAC: SIN REGISTRO
33	10269601	JAIRO DE JESUS MORALES	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
34	10285324	DIXON FERNEY TAPASCO TRIVIÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
35	11790958	FRANKLIN VALENCIA MENA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TULUA IGAC: SIN REGISTRO
36	14988097	PEDRO NEL OTAGRI VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
37	15328037	RAUL ALBERTO SANCHEZ ZAPATA	SISBEN: EL CARMEN DE VIBORAL ADRES: CALDAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: YARUMAL IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

38	15907368	ORLANDO ORTEGON ARANGO	SISBEN: CHINCHINÁ ADRES: CHINCHINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: CHINCHINÁ
39	15913288	DARIO CALVO VARGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
40	15913500	CESAR AUGUSTO GARCIA BARTOLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
41	15917550	ISNEL DE JESUS PINEDA BUENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
42	15920882	FRANCISCO DE JESUS MONA	SISBEN: SANTUARIO ADRES: SANTUARIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: UNGUIA IGAC: SIN REGISTRO
43	15923520	EFREN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: RIOSUCIO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: RIOSUCIO
44	15923826	OBER JAMILTON USUGA ROMAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ITAGUI IGAC: SIN REGISTRO
45	15924909	JOSE ARMANDO TAPASCO GAÑAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: RIOSUCIO CENSO 2019: CARAMANTA IGAC: SIN REGISTRO
46	15925117	JAIRO ANTONIO ALVAREZ CORRALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
47	15925971	CARLOS HUMBERTO ABELLO HINCAPIE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FLORENCIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FLORENCIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

48	15926134	NELSON DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
49	15926289	MARIO GOMEZ MONSALVE	SISBEN: TULUÁ ADRES: TULUA DPS: TULUÁ CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
50	15926918	SAMUEL TREJOS AGUIRRE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTANDER DE QUILICHAO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTANDER DE QUILICHAO IGAC: SANTANDER DE QUILICHAO
51	15927846	ARDULL CASTAÑO TORO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ITAGUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO NARE-LA MAGDALENA IGAC: SIN REGISTRO
52	15927870	MARIO GIRALDO GUERRERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
53	15928037	CARLOS ALBERTO TAPASCO GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
54	15928271	JUAN RAMON GARCIA ZAPATA	SISBEN: MARMATO ADRES: MARMATO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARMATO IGAC: SIN REGISTRO
55	15928456	BERNARDO ANTONIO VALENCIA GOMEZ	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
56	15928654	LEONEL ALIRIO ABELLO BEDOYA	SISBEN: LA PINTADA ADRES: LA PINTADA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARAMANTA IGAC: SIN REGISTRO
57	15928691	ORLANDO DE JESUS ARBOLEDA RODRIGUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN ANTONIO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

58	15928995	EVER DE JESUS BARRAGAN CALVO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
59	15929280	JUAN CARLOS GIRALDO RESTREPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
60	15930104	OMAR DE JESUS MORENO ARICAPA	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: PEREIRA CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
61	15930156	CARLOS ALBERTO OSPINA VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LIBORINA IGAC: SIN REGISTRO
62	15930238	JUAN CARLOS OSPINA CARDONA	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: EBEJICO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARMATO IGAC: SIN REGISTRO
63	15930536	WILINTON DE JESUS UCHIMA ARICAPA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: CALI CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
64	15931340	LUIS ARMANDO ESCOBAR FRANCO	SISBEN: RIOSUCIO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
65	15931911	IVAN DARIO RIOS CARDONA	SISBEN: RIONEGRO ADRES: RIONEGRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIONEGRO IGAC: SIN REGISTRO
66	15932023	WILSON ANTONIO SANCHEZ GRAJALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
67	15932109	GUSTAVO ADOLFO RIOS GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

68	15932189	LUIS ALBERTO NIETO JIMENEZ	SISBEN: CARAMANTA ADRES: LA PINTADA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARAMANTA IGAC: SIN REGISTRO
69	15932224	EDIER ALEXANDER SANCHEZ TORO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUATICA IGAC: SIN REGISTRO
70	15932378	DIEGO ALEJANDRO URIBE MEJIA	SISBEN: MARMATO ADRES: MARMATO DPS: MARMATO CENSO 2019: MARMATO IGAC: SIN REGISTRO
71	15933021	JHON FABER DUQUE TEJADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
72	15986597	ALBERTO GIRALDO SOTO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARMATO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARMATO IGAC: SIN REGISTRO
73	16071229	DIOMAR ALFONSO IBARRA MORA	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: SIN REGISTRO DPS: QUINCHÍA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: QUINCHÍA
74	16073059	CARLOS ALBERTO MUÑOZ BEDOYA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
75	16074686	GIOVANNY OROZCO TABARES	SISBEN: CHINCHINÁ ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
76	16077750	JULIAN ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: MISTRATÓ CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
77	16078631	ALEJANDRO CALDERON VALLEJO	SISBEN: SALAMINA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARULANDA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

78	16369237	LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ	SISBEN: TULUÁ ADRES: MANIZALES DPS: TULUÁ CENSO 2019: TULUA IGAC: SIN REGISTRO
79	16514598	HERNAN DE JESUS SALGADO SOTO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUENAVENTURA IGAC: SIN REGISTRO
80	16709159	HOLMES CONDE JARAMILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
81	16717765	LUIS MAURICIO COBO MONSALVE	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
82	18461078	RAMON ANTONIO MONTOYA MONTAÑEZ	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
83	18467322	GUSTAVO GALVIS GUTIERREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ANSERMA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALARCA IGAC: SIN REGISTRO
84	18618826	MAURICIO RIOS ALVAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
85	21401395	JUANA MARIA QUINTERO LEMONS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ITAGUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ITAGUI IGAC: SIN REGISTRO
86	21698321	OMAIRA MANCO GARCES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: RIOSUCIO CENSO 2019: DABEIBA IGAC: SIN REGISTRO
87	22131191	SANDRA MILENA ZAPATA OSSA	SISBEN: VIJES ADRES: VIJES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: YUMBO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

88	22197308	LUZ ELENA ARREDONDO NARANJO	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
89	24289667	MARIA NEYCY RAMIREZ SUAREZ	SISBEN: ARANZAZU ADRES: MANIZALES DPS: ARANZAZU CENSO 2019: ARANZAZU IGAC: SIN REGISTRO
90	24320610	MARLENY MARIA MARIN JARAMILLO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
91	24338771	ANA MARIA MUÑOZ BEDOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
92	24391641	MARIA VICTORIA VANEGAS CASTAÑEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
93	24395958	MARIA BEATRIZ VELEZ GUTIERREZ	SISBEN: MARMATO ADRES: MARMATO DPS: MARMATO CENSO 2019: MARMATO IGAC: SIN REGISTRO
94	24546116	MIRIAM DEL CARMEN BALLESTEROS MONTOYA	SISBEN: RIOSUCIO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
95	24625364	LUZ DARY DEL SOCORRO GOMEZ MONSALVE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CHINCHINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: CHINCHINÁ
96	24646422	SANDRA LILIANA HENAO CASTRO	SISBEN: PUERTO BOYACÁ ADRES: PUERTO BOYACA DPS: PUERTO BOYACÁ CENSO 2019: PUERTO BOYACA IGAC: PUERTO BOYACÁ
97	24703619	ROSA SUSANA TRIVIÑO VELASQUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

98	24726401	ORLINDA RIAÑO DAZA	SISBEN: LA DORADA ADRES: CAICEDONIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
99	24742022	MARIA ARACELY GUERRERO TAPASCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARMATO DPS: MARMATO CENSO 2019: MARMATO IGAC: SIN REGISTRO
100	24743097	MARIA LUCELY MOTATO GAÑAN	SISBEN: YOLOMBÓ ADRES: ENVIGADO DPS: VEGACHÍ CENSO 2019: YALI IGAC: SIN REGISTRO
101	24780380	PATRICIA PEREZ ARENAS	SISBEN: SALAMINA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SALAMINA IGAC: SIN REGISTRO
102	24838806	MARIA LILIANA SALDARRIAGA OSORIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ENVIGADO IGAC: SIN REGISTRO
103	24853533	LUZ ESTELLA GARCIA AGUDELO	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: PALESTINA CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
104	24854305	CLAUDIA YANET VILLA GARAVITO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
105	24883471	SOLEDAD TORO CARDONA	SISBEN: PENNSILVANIA ADRES: MANIZALES DPS: PENNSILVANIA CENSO 2019: PENNSILVANIA IGAC: SIN REGISTRO
106	25058986	FLOR MARIA MONROY SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BELLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELLO IGAC: SIN REGISTRO
107	25059861	CARMEN GLADIS GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARMATO DPS: RIOSUCIO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

108	25099366	MARIA ELIZABETH BLANDON GOMEZ	SISBEN: CHINCHINÁ ADRES: SALAMINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
109	25195766	NORELDA MARGARITA GIL GIRALDO	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
110	25211453	MARIA EDILMA RIOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
111	25211949	MARIA FIDELIA LARGO RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARMATO DPS: MARMATO CENSO 2019: MARMATO IGAC: SIN REGISTRO
112	25212339	DORALBA PARRA TAPASCO	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
113	25212518	MARIA ROCIO TAPASCO GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
114	25212882	MARTHA HELENA CALVO MONTOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
115	25213034	LUZ STELLA HENAO TORRES	SISBEN: GRANADA ADRES: FONSECA DPS: FONSECA CENSO 2019: MAICAO IGAC: SIN REGISTRO
116	25213186	MARIA DEL CARMEN SERNA VALENCIA	SISBEN: DAGUA ADRES: DAGUA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DAGUA IGAC: SIN REGISTRO
117	25213339	ALBA MARINA MARIN GRISALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

118	25213646	LUZ ADELA DIAZ BERMUDEZ	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
119	25213822	MARIA FLOR ELISA AYALA VALENCIA	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
120	25214002	BEATRIZ EUGENIA CASTRO RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
121	25214647	MARIA FANNY LINARES FERNANDEZ	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL CERRITO IGAC: SIN REGISTRO
122	25215233	YANET PATRICIA BUENO TAPASCO	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
123	25215269	MARILUZ LINARES ROTAVISTA	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: QUINCHIA IGAC: SIN REGISTRO
124	29476553	GLORIA ENITH HERNANDEZ SANSASOY	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PALMIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL CERRITO IGAC: SIN REGISTRO
125	29688947	MARY LUZ MARIN GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PALMIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALMIRA IGAC: SIN REGISTRO
126	30234593	DIANA MARLLELY VARGAS TREJOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: VILLAMARÍA
127	30236705	LEIDY VIVIANA CARDONA RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARANZAZU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARANZAZU IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

128	30288415	LUZ MARINA NARANJO PELAEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
129	30290866	LUZ FANNY CALLE OSPINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
130	30298723	ANGELICA USMA GIRALDO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: LA MERCED IGAC: SIN REGISTRO
131	30302154	LILIA CABRERA DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
132	30399898	YANID DE JESUS RIOS QUINTERO	SISBEN: RIOSUCIO ADRES: MANIZALES DPS: RIOSUCIO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
133	30413598	DAMARI GAÑAN TAPASCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
134	30415184	GLORIA MARIA ANDICA GAÑAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: RIOSUCIO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
135	30415422	MARIA ELENA GARCIA PINEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: RIOSUCIO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
136	32280094	LUZ ALEIDA SANCHEZ QUINCHIA	SISBEN: LA PINTADA ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PINTADA IGAC: SIN REGISTRO
137	33990633	MARIA FRANCES RIVERA BLANDON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: MEDELLÍN CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

138	33990790	ISABEL CRISTINA VELEZ CUADROS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALDAS IGAC: SIN REGISTRO
139	33991043	MARIA NORY HERNANDEZ REYES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: RIOSUCIO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
140	33991448	GLORIA AMPARO SALDARRIAGA ESCOBAR	SISBEN: LA MERCED ADRES: LA MERCED DPS: LA MERCED CENSO 2019: LA MERCED IGAC: SIN REGISTRO
141	33991795	SANDRA VIBIANA LOPEZ BERMUDEZ	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
142	33992697	LUZ AMANDA BUENO GAÑAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GARAGOA IGAC: SIN REGISTRO
143	33993060	BEATRIZ HELENA POSADA CATAÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
144	33993124	OLGA LILIANA CARDONA RIOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: RIOSUCIO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
145	33993872	JEIDY BIBIANA HENAO RODRIGUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
146	33994846	YENNY MAYERLY MORENO COLORADO	SISBEN: EL CARMEN DE VIBORAL ADRES: CARMEN DE VIBORAL DPS: EL CARMEN DE VIBORAL CENSO 2019: CARMEN DE VIBORAL IGAC: SIN REGISTRO
147	34371153	ROSMERY ORTIZ BENITEZ	SISBEN: BUENAVENTURA ADRES: BUENAVENTURA DPS: BUENAVENTURA CENSO 2019: PUERTO TEJADA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

148	38877319	LUZ ELENA GOMEZ MONSALVE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: RISARALDA
149	39272980	LUZ ELENA VILLARREAL ZAPATA	SISBEN: SANTANDER DE QUILICHAO ADRES: SANTANDER DE QUILICHAO DPS: SANTANDER DE QUILICHAO CENSO 2019: SANTANDER DE QUILICHAO IGAC: SIN REGISTRO
150	42009618	MARIA RENATA VASQUEZ LONDOÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
151	42016071	YANET EUGENIA GOMEZ OSPINA	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: PEREIRA CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
152	42031686	ROCIO BARRETO BERNAL	SISBEN: MARMATO ADRES: MARMATO DPS: LA VIRGINIA CENSO 2019: MARMATO IGAC: SIN REGISTRO
153	42079948	HAYDE CASTRO LARGO	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
154	42094997	LUZ ADRIANA GIRALDO RESTREPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
155	42129153	DIANA FERNANDA GONZALEZ VASQUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
156	42159317	MARTHA ISABEL VALENCIA GUTIERREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
157	43025353	LUZ MARINA ARCE OLARTE	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

158	43275284	CLAUDIA PATRICIA CARDONA MONTOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
159	43446452	MARIA ELENA HINCAPIE ANGEL	SISBEN: TÁMESIS ADRES: TAMESIS DPS: SABANALARGA CENSO 2019: TAMESIS IGAC: SIN REGISTRO
160	43448497	MARIA EUGENIA OSPINA CASTRO	SISBEN: TÁMESIS ADRES: TAMESIS DPS: TÁMESIS CENSO 2019: TAMESIS IGAC: SIN REGISTRO
161	43641582	CLAUDIA PATRICIA CASTRO RUEDA	SISBEN: GRANADA ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GRANADA IGAC: SIN REGISTRO
162	43883860	LUZ DAMARIS AGUIRRE ZAPATA	SISBEN: MARMATO ADRES: MARMATO DPS: MARMATO CENSO 2019: MARMATO IGAC: SIN REGISTRO
163	43923885	CHIRLEY XIOMARA SANCHEZ LOAIZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BELLO DPS: BELLO CENSO 2019: BELLO IGAC: SIN REGISTRO
164	55175702	GLENIS ESCOBAR	SISBEN: NEIVA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO
165	60286535	MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ VERGEL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ITAGUI IGAC: SIN REGISTRO
166	63254408	LUCY YANETH RODRIGUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CIMITARRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CIMITARRA IGAC: SIN REGISTRO
167	65588861	NORMA AYDEE USUGA VELEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

168	66739072	ADRIANA HENAO PATIÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
169	66939138	LUZ ADRIANA RAIGOSA RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
170	70137272	GABRIEL FERNANDO MEJIA GALLEGO	SISBEN: MARMATO ADRES: BARBOSA DPS: BARBOSA CENSO 2019: BARBOSA IGAC: SIN REGISTRO
171	70852548	JULIO MARTIN RESTREPO OSSA	SISBEN: VIJES ADRES: VIJES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: YUMBO IGAC: SIN REGISTRO
172	70853035	JAVIER ALONSO CEBALLOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TAMESIS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TAMESIS IGAC: SIN REGISTRO
173	70855885	ANDRES DAVID ARCILA DAVID	SISBEN: TÁMESIS ADRES: TAMESIS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TAMESIS IGAC: SIN REGISTRO
174	70855986	CARLOS MARIO URIBE CANO	SISBEN: TÁMESIS ADRES: TAMESIS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TARSO IGAC: SIN REGISTRO
175	71295634	JAIME ALBERTO CATAÑO MANRIQUE	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
176	71450854	JESUS ALBERTO ALZATE MESA	SISBEN: YOLOMBÓ ADRES: YOLOMBO DPS: VEGACHÍ CENSO 2019: YALI IGAC: SIN REGISTRO
177	71676846	MIGUEL ORLANDO MARIN HERRERA	SISBEN: TÁMESIS ADRES: TAMESIS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

178	72279514	MILTON SALAZAR GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA MARTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA IGAC: SIN REGISTRO
179	75069914	CLAUDIO ALBERT ESPINOSA HURTADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
180	75101951	GUSTAVO ADOLFO CANO CASTAÑO	SISBEN: LA ESTRELLA ADRES: LA ESTRELLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA ESTRELLA IGAC: SIN REGISTRO
181	75143594	CARLOS ARTURO MENA JIMENEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
182	78297820	MIGUEL ANTONIO OVIEDO RODRIGUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CARTAGENA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA MARTA IGAC: SIN REGISTRO
183	79258813	JAIME ALBERTO ZAPATA LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
184	79596885	NELSON FERNANDO HERRERA MESA	SISBEN: SAMACÁ ADRES: CALARCA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANSERMA IGAC: SIN REGISTRO
185	91468772	WILSON GOMEZ REMOLINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIONEGRO IGAC: SIN REGISTRO
186	94253063	WILLIAM TREJOS RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA VIRGINIA IGAC: SIN REGISTRO
187	94407404	JUAN CARLOS MARTINEZ GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ALCALA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALCALA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

188	98594302	ANDRES MACHADO LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
189	1001468421	JULIAN JARAMILLO MEJIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ITAGUI IGAC: SIN REGISTRO
190	1002064470	LUISA FERNANDA PAREJA OSPINA	SISBEN: TÁMESIS ADRES: TAMESIS DPS: TÁMESIS CENSO 2019: TAMESIS IGAC: SIN REGISTRO
191	1002545624	JULIAN ANDRES GRANADA SUAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
192	1002592989	JUAN DIEGO RAMIREZ RUIZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
193	1002593738	MARCELA CAROLINA RENDON	SISBEN: RIOSUCIO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
194	1002654835	MARIA ALEJANDRA DUQUE GIRALDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
195	1002755003	LUZ MARIBEL AYALA RUIZ	SISBEN: MARMATO ADRES: MARMATO DPS: MARMATO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
196	1002901161	GERMAN ANTONIO MORALES MORENO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
197	1003081421	JHAN CARLOS PEREIRA ARRIETA	SISBEN: PUERTO LIBERTADOR ADRES: PUERTO LIBERTADOR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO LIBERTADOR IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

198	1005703281	YESSICA NATALIA SAENZ ALARCON	SISBEN: VILLARRICA ADRES: SIN REGISTRO DPS: VILLARRICA CENSO 2019: VILLARRICA IGAC: SIN REGISTRO
199	1006168816	VALENTINA GARCIA SANLEMENTE	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
200	1006535785	JUAN MANUEL GARCIA VILLABON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
201	1006820665	CRISTIAN CAMILO GAÑAN LONDOÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ACACIAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ACACIAS IGAC: SIN REGISTRO
202	1007221076	HICE JYREH OSORIO BARRETO	SISBEN: MARMATO ADRES: MARMATO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
203	1007257742	VICTOR MAURICIO GUERRERO ARIAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
204	1007315867	NORA YADIRA TAPASCO VARGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
205	1007321836	ALEJANDRA OSSA TAMAYO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
206	1007502273	FRANCY LORENA QUINTERO POSSO	SISBEN: ROLDANILLO ADRES: ROLDANILLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
207	1007608492	IVAN CAMILO CAUSIL GARCIA	SISBEN: MONTERÍA ADRES: MONTERIA DPS: MONTERÍA CENSO 2019: MONTERIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

208	1007651654	KATHERINE MARIANA BLANDON VILLADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CHINCHINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
209	1007808339	GLORIA PATRICIA OSPINA SANCHEZ	SISBEN: ARAUCA ADRES: ARAUCA DPS: ARAUCA CENSO 2019: ARAUCA IGAC: SIN REGISTRO
210	1007960444	YENIFER ALEXANDRA TAPASCO GAÑAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
211	1012379451	ANGYE MARCELA CRUZ ROJAS	SISBEN: EL PEÑÓN ADRES: PACHO DPS: EL PEÑÓN CENSO 2019: APULO IGAC: SIN REGISTRO
212	1017160690	YULI BIBIANA SEPULVEDA BEDOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
213	1017204933	JUAN DAVID GIRALDO MUÑOZ	SISBEN: ENVIGADO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
214	1017225419	ZULLY DAMARIS RIVERA ROJAS	SISBEN: CALI ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
215	1019026315	JEFFERSSON DAVID ALVARADO RIVEROS	SISBEN: NEIRA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
216	1020416359	YENIFER VILLA JIMENEZ	SISBEN: BELLO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELLO IGAC: SIN REGISTRO
217	1028012318	LEIDY JULIANA MANCO GALLEGO	SISBEN: MARMATO ADRES: MARMATO DPS: MARMATO CENSO 2019: MARMATO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

218	1035831761	CLAUDIA LORENA VASQUEZ MURILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SAN PEDRO DPS: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS CENSO 2019: ENTRERRIOS IGAC: SIN REGISTRO
219	1036677765	YHOEN ESTIVEN RODAS GIRALDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ITAGUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ITAGUI IGAC: SIN REGISTRO
220	1037636373	JULIANA MUÑOZ SALDARRIAGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ITAGUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ENVIGADO IGAC: SIN REGISTRO
221	1039022210	JUAN CARLOS BEDOYA CASTAÑEDA	SISBEN: JERICÓ ADRES: JERICO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
222	1039198009	MICHAEL ANDRES GARCIA LOPEZ	SISBEN: MARMATO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
223	1039450420	LUISA EUGENIA HERNANDEZ AMADOR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANETA IGAC: SIN REGISTRO
224	1040745758	YAMIDT ELENA QUEBRADA CARDONA	SISBEN: CALI ADRES: MEDELLIN DPS: CALI CENSO 2019: LA ESTRELLA IGAC: SIN REGISTRO
225	1047398388	KEYLI ALVAREZ RAMOS	SISBEN: CARTAGENA DE INDIAS ADRES: CARTAGENA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARTAGENA IGAC: SIN REGISTRO
226	1053775507	LEIDY VANESSA GONZALEZ LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
227	1053792619	CAROLINA VARGAS CALLE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

228	1053819468	SANTIAGO MUÑOZ GIRALDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
229	1053824466	ANGELA MARIA ANDRADE CEBALLOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
230	1053829460	LUZ DANERY RIOS VILLADA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
231	1053838160	JOHAN SEBASTIAN SANCHEZ HERNANDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
232	1053857048	NATALIA TABORDA GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
233	1053858808	MARIA JOSE GARCIA GIRALDO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
234	1053860507	ANGIE PAOLA ZAPATA LARGO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
235	1053864909	JUAN DAVID CARDENAS CARDONA	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SALENTO
236	1053869859	ISABELLA CARDONA MONTOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
237	1054858701	BRAHIAN STEVEN IBARRA LINARES	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

238	1054916413	JUAN GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ	SISBEN: ANSERMA ADRES: ANSERMA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANSERMA IGAC: SIN REGISTRO
239	1054921025	JENNIFER ANDREA RAMIREZ SANCHEZ	SISBEN: ANSERMA ADRES: ANSERMA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANSERMA IGAC: SIN REGISTRO
240	1055479770	KARLA JOHANA HIDALGO SALDARRIAGA	SISBEN: LA MERCED ADRES: LA MERCED DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA MERCED IGAC: SIN REGISTRO
241	1055831419	YULIANA YICETH RIOS LONDOÑO	SISBEN: JERICÓ ADRES: JERICO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
242	1058228010	BRAYAN ALEJANDRO ALZATE MOTATO	SISBEN: YOLOMBÓ ADRES: ENVIGADO DPS: VEGACHÍ CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
243	1058230931	ANGIE PAOLA MONTOYA GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARMATO IGAC: SIN REGISTRO
244	1058912753	ALEJANDRA HURTADO PALACIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SAN JOSE DE CALDAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN JOSE IGAC: SIN REGISTRO
245	1059694488	EDDER OSWALDO ANDICA GAÑAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
246	1059699732	LEIDY JOHANA TAPASCO TAPASCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: RIOSUCIO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
247	1059700689	DANNA ALEXANDRA CALVO AYALA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: RIOSUCIO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

248	1059702070	NEFER NAYIVI CALVO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
249	1059702317	JUAN DAVID LARGO GONZALES	SISBEN: BOLÍVAR ADRES: ROLDANILLO DPS: BOLÍVAR CENSO 2019: ROLDANILLO IGAC: RIOSUCIO
250	1059702516	GERSON GUEVARA MARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
251	1059704769	ANDRES FELIPE BOTERO MANTILLA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
252	1059706468	SORLENY LORENA GUAPACHA GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: RIOSUCIO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
253	1059710165	OSCAR ADRIAN TABORDA MORALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
254	1059713166	CLAUDIA ANDREA BUENO ARICAPA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
255	1060268481	DANIELA SERNA OCAMPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
256	1060269092	ZORAIDA PATIÑO VERGARA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: PÁCORÁ CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
257	1060586808	CARLOS JULIO CASTAÑO DIAZ	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

258	1060587505	MARIA ANGELICA VILLADA USMA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ENVIGADO IGAC: SIN REGISTRO
259	1060588018	EDWAR ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARMATO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARMATO IGAC: SIN REGISTRO
260	1060588484	PAULINA MARIA CASTAÑO DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
261	1060588642	DIANA CAROLINA ESCOBAR ALVAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
262	1060588813	LEIDY CONSTANZA VALENCIA VALENCIA	SISBEN: CALDAS ADRES: MEDELLIN DPS: PEREIRA CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
263	1060589502	JONNY FERNEY CASTAÑO QUIROZ	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: ENVIGADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
264	1060590493	LEISON SANTIAGO AGUIRRE BECERRA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PALMIRA DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
265	1060590536	WUEIMAR ALEXANDER ARICAPA CARDONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
266	1060592622	ADRY STEVEN MORENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
267	1060594266	VIVIANA LICETH BOTERO HENAQ	SISBEN: ENVIGADO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

268	1060594411	ANGELA CONSTANZA RODRIGUEZ ALARCON	SISBEN: LA MERCED ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA MERCED IGAC: SIN REGISTRO
269	1060594823	ANDRES FELIPE GIRALDO CAÑAS	SISBEN: GUÁTICA ADRES: GUATICA DPS: GUÁTICA CENSO 2019: GUATICA IGAC: SIN REGISTRO
270	1060595859	JUAN PABLO GRISALES MORENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
271	1060596505	CRISTIAN CARDENAS CUERVO	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
272	1062806750	ELMER NARVAEZ MOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ULLOA DPS: QUIMBAYA CENSO 2019: QUIMBAYA IGAC: SIN REGISTRO
273	1065878737	SAMIR MEDINA CHICO	SISBEN: AGUACHICA ADRES: AGUACHICA DPS: AGUACHICA CENSO 2019: AGUACHICA IGAC: SIN REGISTRO
274	1067871563	LUIS ALBERTO CAUSIL GARCIA	SISBEN: MONTERÍA ADRES: MONTERIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
275	1085636182	DANIELA ALEXANDRA NARVAEZ CANCHALA	SISBEN: PUERRES ADRES: PUERRES DPS: VALLE DEL GUAMUEZ CENSO 2019: PUERRES IGAC: SIN REGISTRO
276	1087991447	MELANY REYES REYES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA MERCED IGAC: SIN REGISTRO
277	1088004382	JUAN SEBASTIAN MONTOYA GIRALDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA ESTRELLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

278	1088264439	ADRIANA PAOLA SANCHEZ OCAMPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SANTA ROSA DE CABAL CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
279	1088280386	JENNY CAROLINA CASTAÑO CARDONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TULUA DPS: TULUÁ CENSO 2019: TULUA IGAC: SIN REGISTRO
280	1088324642	RICARDO AUGUSTO RODRIGUEZ GUTIERREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
281	1089718300	BRIAN FERNANDO BAYER RAMIREZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUATICA IGAC: GUÁTICA
282	1093229440	NATALIA ANDREA SANCHEZ ALVAREZ	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: PEREIRA CENSO 2019: ANGELOPOLIS IGAC: SIN REGISTRO
283	1094958315	DANIELA PEREZ GRANADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARMENIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO
284	1098617080	YENY LORENA VALENCIA VALENCIA	SISBEN: PEREIRA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUCARAMANGA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

285	1107068198	SERGIO ALZATE GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CHINCHINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
286	1107079611	EIBER LEON MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
287	1112880277	YISET PAOLA BARRERO VILLA	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: CALI CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
288	1113304509	FELIPE VASQUEZ ZULUAGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SEVILLA IGAC: SIN REGISTRO
289	1113979430	MAURICIO CANDELO HURTADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PRADERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PRADERA IGAC: SIN REGISTRO
290	1144195145	JUAN CARLOS SUAREZ LEON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARMATO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
291	1152435152	ALEJANDRO BUILES SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
292	1216717516	LUISA FERNANDA SERNA VALENCIA	SISBEN: URAMITA ADRES: MEDELLIN DPS: URAMITA CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
293	1236238085	VICKY LIZETH LARGO CRUZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPÍA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **SUPÍA – CALDAS**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CALDAS**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la Dirección Especializada Contra la Corrupción, Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Democrática de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia al correo electrónico: dirfisnaesp.contracorrupcion@fiscalia.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUPIA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Presidenta
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del doce (12) de septiembre del 2023.

Ausente: Magistrado. Álvaro Hernán Prada Artunduaga

V.B: Adriana Milena Charari Olmos – Asesoría Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo

Revisado para firma por: Roberto José Rodríguez Carrera – Asesor

Proyectó: Aly Díaz – Profesional

Análisis de datos: Javier Hernán Figueroa

Radicado: Trashumancia Electoral – SUPIA – CALDAS